



## Acuerdo de Concejo N° 005-010-2018

La Punta, 31 de mayo de 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Proveído N° 791-2018-MDLP/GM de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 069-2018-MDLP-GSCDCPM de fecha 24 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal;

### CONSIDERANDOS:

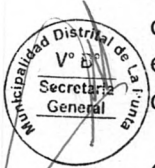
Que, mediante el Proveído N° 791-2018-MDLP/GM de fecha 25 de mayo de 2018, la Gerencia Municipal corre traslado a la Secretaría General el Plan Local de Seguridad Ciudadana a efectos de que sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 069-2018-MDLP-GSCDCPM de fecha 24 de mayo de 2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite a la Gerencia Municipal el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 (Actualizado), a fin de que se considere su elevación a Sesión de Concejo, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme el artículo 13° de la Ley N° 2793, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provinciales y distritales con un enfoque de resultados, contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 470°, in fine del reglamento, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales, Provinciales y Distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e); precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD:**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°: APROBAR** la Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Punta 2018.

**Artículo 2°: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 3°: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación, en el Diario Oficial "El Peruano" la presente Ordenanza.

**Artículo 4°: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**Artículo 5°: DISPENSAR** al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

-----  
JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

-----  
Dante Delgado Polo  
Secretario General (e)